



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA: INC-3
RA-13/2017 y RA-14/2017 ACUMULADOS

INCIDENTISTA:
JOSÉ OBED SILVA SÁNCHEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SU PRESIDENTE, COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA, TODOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, seis de julio de dos mil diecisiete.-----

VISTA las cuentas que anteceden de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en suplencia por acuerdo plenario de treinta de junio del año en curso, en la que hace constar que las once horas con treinta y tres minutos del día de hoy, se recibió en oficialía de partes escrito signado por Jesús Jorge Ambríz Corona, en su carácter de Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, anexando copia certificada de la Convocatoria emitida para llevar a cabo la elección de Presidente y Secretario General en dicho órgano, para finalizar el periodo 2014-2018, constante en catorce fojas útiles por un solo lado, manifestando que con ello se da cumplimiento al requerimiento de cinco de los corrientes dentro de los presentes autos. Asimismo, hace constar que a las trece horas con diez minutos del día de hoy, se recibió en la oficialía de partes oficio CNJP-222-2017, signado por Omar Víctor Cuesta Pérez, en su carácter de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria de dicho instituto político, con el cual anexa copia certificada relativa al expediente CNJP-JDP-BC-325/2016, constantes de veinticuatro fojas útiles incluyendo la certificación, manifestando ser en alcance al oficio CNJP-2018-217.-----

Una vez analizadas las documentales que acompaña a su escrito el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, se advierte que si bien informa que la referida convocatoria se encuentra publicada dentro de la página electrónica del partido político en Baja California, bajo la dirección de internet <http://www.pribc.org.mx/documentos-estatales/>; sin embargo, en el artículo primero transitorio de la multicitada convocatoria señala que ésta debe publicarse en los estrados físicos del propio Comité, así

como en la página electrónica www.pri.org.mx. -----

De lo antes expuesto, resulta necesario para estar en aptitud de resolver el presente incidente, la inspección de la página electrónica del Partido Revolucionario Institucional en Baja California bajo la dirección de internet <http://www.pribc.org.mx/documentos-estatales/>, así como la liga electrónica www.pri.org.mx. -----

Por lo que de conformidad con el artículo 61, 61 Bis y 62 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se tiene al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California, en tiempo y forma desahogando parcialmente, el requerimiento ordenado mediante proveído de cinco de julio del año en curso en los términos a que se contrae su escrito de cuenta, mismos que se agregan al presente cuaderno incidental para que obren como corresponda; con copia de los mismos, dese vista al incidentista por el término de **veinticuatro** horas para que manifieste lo que en su derecho corresponda. Asimismo requiérase de nueva cuenta vía presidencia, al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California, por conducto de su Presidente, como autoridad vinculada para que en un plazo improrrogable de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de la notificación correspondiente, **REMITA** a este Tribunal copia certificada de las constancias de publicación de la convocatoria de mérito en los estrados físicos del propio Comité; con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento del presente proveído se aplicará el medio de apremio dispuesto por el artículo 335, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

SEGUNDO.- Se tiene a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional dando cumplimiento en alcance de su oficio CNJP-2018-217, el requerimiento ordenado mediante proveído de veintiocho de junio del año en curso en los términos a que se contrae su escrito de cuenta, mismos que se agregan al presente cuaderno incidental para que obren como corresponda, sin que sea necesario dar vista al incidentista con los mismos, en virtud de haberse dado mediante auto de cinco de julio del presente año.-----

TERCERO.- Se señalan para efecto del desahogo de la diligencia de inspección en las ligas electrónicas



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

<http://www.pribc.org.mx/documentos-estatales/> y www.pri.org.mx,

aludida, las doce horas del siete de julio de dos mil dieciséis. - - -

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos en suplencia, por acuerdo plenario de treinta de junio del año que transcurre, **SELOMITH GUERRERO REYNOSO**, quien autoriza y da fe.-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS